

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **19 FEB. 2026**

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Tecnológica (UTEC);

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., “b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y “d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”;

CONSIDERANDO: I) que el referido Convenio tiene por objeto el desarrollo del Campus Virtual de Capacitación de la Secretaría Nacional de Drogas (SND), así como el diseño e implementación de productos de formación en línea dirigidos a profesionales y técnicos vinculados a las políticas de drogas. Asimismo, se promoverán actividades de sensibilización y capacitación sobre consumo problemático de drogas, en formato virtual, orientados a docentes y estudiantes en el ámbito de la UTEC;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente e informa que respecto a la erogación resultante de la segunda partida a abonarse en el Ejercicio 2027 la afectación de crédito se realizará una vez abiertos los créditos presupuestales para dicho Ejercicio;

III) que se entiende conveniente la suscripción del referido Convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020,

en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, en la Resolución de la Presidencia de la República N° 511/991, de 15 de julio de 1991 y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63, de 1 de marzo de 2025;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas


RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Tecnológica, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Gabriel Rossi, en conjunto con el señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Jorge Díaz.

3°.- La erogación resultante de la primer partida a abonarse por un monto de \$993.062 (pesos uruguayos novecientos noventa y tres mil sesenta y dos) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018, Financiación 1.1.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**

**Para el desarrollo del Campus Virtual de Capacitación de la Secretaría Nacional de
Drogas**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2026, **POR UNA PARTE:** la Junta Nacional de Drogas (en adelante la JND), representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Gabriel Rossi en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, ambos con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad Tecnológica (en adelante UTEC), representada en este acto por la Rectora, Dra. Valeria Larnaudie, con domicilio en Av. Italia 6201, LATU – Los Robles, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la JND, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)”, b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, d) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”.

Universidad Tecnológica: La UTEC es una persona jurídica pública, creada mediante la Ley N° 19.043, de 28 de diciembre de 2012, y cuyos cometidos son: A) Formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico, en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país; B) La formación profesional de carácter universitario en el campo tecnológico, el desarrollo y la innovación en diversos sectores de la economía, en la producción y en los servicios; C) Desarrollar actividades de educación terciaria y terciaria universitaria, integrando, desde el diseño curricular, la enseñanza con la investigación y la



extensión, procurando que el proceso formativo se desarrolle en contacto directo con el medio; D) Impulsar programas de enseñanza terciaria y terciaria universitaria en conjunto con otras instituciones educativas públicas y privadas; E) Relacionarse y cooperar con instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública, especialmente en el área de la educación técnico-profesional y la Universidad de la República, con instituciones terciarias y universitarias, nacionales o extranjeras y con otras instituciones, con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en las áreas de su competencia; F) La formación de emprendedores y el apoyo universitario a proyectos empresariales innovadores, a través de incubadoras de empresas; G) Desarrollar la formación de grado y de posgrado y la formación de investigadores universitarios, a fin de sostener la creación de conocimiento, el desarrollo y la innovación, la docencia universitaria y contribución al medio social; H) Desarrollar la extensión universitaria y producir bienes y servicios en el marco de proyectos específicos de vinculación tecnológica y productiva así como actividades de carácter formativo con la participación de docentes, estudiantes y agentes productivos.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del Campus Virtual de Capacitación de la Secretaría Nacional de Drogas (SND), así como el diseño e implementación de productos de formación en línea dirigidos a profesionales y técnicos vinculados a las políticas de drogas. Asimismo, se promoverán actividades de sensibilización y capacitación sobre consumo problemático de drogas, en formato virtual, orientados a docentes y estudiantes en el ámbito de la UTEC.

TERCERO: Obligaciones específicas de las partes.

1) Obligaciones específicas de la JND:

- a. Desarrollar al menos dos actividades de sensibilización sobre usos problemáticos de drogas dirigido a docentes y estudiantes en el ámbito de la UTEC.
- b. Designar los funcionarios que recibirán las capacitaciones para administración del campus, previstas en el presente Convenio.
- c. Aportar a la UTEC un monto de \$ 1.986.124,00 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro), destinado a cubrir los costos de horas técnicas, desarrollo de materiales y demás productos requeridos para la ejecución del presente Convenio. La materialización del apoyo referido en la cláusula SEGUNDO: Objeto, implicará



gastos administrativos y de gestión por parte de UTEC, por lo que se autoriza a UTEC a destinar un 15% (quince por ciento) del monto total de lo aportado por JND a dicho concepto.

II) Obligaciones específicas de la UTEC:

- a. Desarrollar el Campus Virtual de Capacitación de la SND y elaborar los productos de capacitación en línea, de acuerdo con la propuesta técnica realizada con fecha 20 de mayo de 2025, que forma parte constitutiva de este Convenio.
- b. Coordinar la convocatoria e implementación de las actividades de sensibilización sobre usos problemáticos de drogas a ser realizadas por la JND en el ámbito de la UTEC.

CUARTO: Financiamiento.

El financiamiento estará a cargo de la JND. Se abonará en 2 (dos) partidas iguales de \$ 993.062 (pesos uruguayos novecientos noventa y tres mil sesenta y dos), la primera a la firma del Convenio y la restante a los 12 (doce) meses, previa entrega de la rendición de cuentas por la partida anterior. Los fondos para la financiación del curso son los previstos en el Inciso 24, UE 002, Programa 481, Proyecto 000, Obj. 553.018, Financiación 1.1.

QUINTO: Rendiciones de cuentas.

UTEC presentará las rendiciones de cuentas de los montos recibidos acorde a las condiciones establecidas en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

SEXTO: Seguimiento.

Las partes conformarán un Comité de Coordinación, encargado de supervisar el cumplimiento de los objetivos acordados. El mismo estará integrado por un representante de la UTEC y un representante de la SND, quienes serán los responsables de:

- I) Acordar, programar, aprobar e instrumentar las actividades de cooperación recíproca acordadas en el presente Convenio.
- II) Evaluar el logro de los objetivos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.

SÉPTIMO: Comunicación entre las partes.

Para el fiel cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan los siguientes mails institucionales: por UTEC pst@utec.edu.uy; por JND jnd@presidencia.gub.uy.



OCTAVO: Rescisión.

El presente Convenio podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes, por causas de fuerza mayor, o por razones debidamente fundadas. La rescisión no afectará las acciones o compromisos pendientes que hubieran sido acordados previamente por las partes.

NOVENO: Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a partir de su suscripción.

DÉCIMO: Solución de Controversias.

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, será comunicada por escrito y resuelta mediante negociación directa, procurando alcanzar una solución de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Entrada en vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma por parte de los comparecientes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dra. Valeria Larnaudie

Rectora

UTEC

Dr. Jorge Díaz

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Gabriel Rossi

Secretario General

Secretaría Nacional de Drogas